

# REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA CALLE 5 Nº 5-05 PLAZA PRINCIPAL

Dirección Electrónica: jpmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

RADICADO	47-2054089001-2022.00011.00
PROCESO	EJECUTIVO.
DEMANDANTE	ROQUE RODRIGUEZ.
DEMANDADO	JUAN CARLOS CAMPO SALAS.

En vista de que se corrió traslado de la liquidación presentada por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Código General del Proceso y toda vez que la misma no fue objetada en dicho término, esta Instancia, dando estricto cumplimiento a los numerales 3 y 4 del artículo 446 del Estatuto Adjetivo le impartirá aprobación en toda y cada una de sus partes a la liquidación exhibida.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

# LINA MARÍA BALAGUERA PATERNINA JUEZ

### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CONCORDIA – MAGDALENA

La presente providencia se fija en Estado Electrónico No. 019 de Hoy 22 de Julio 2022.

> TERESA B. CARBONO MERCADO. Secretaría

# Firmado Por: Lina Maria Balaguera Paternina Juez Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal Concordia - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83ca32c64676827e3ab9a2207e5bf9ba11e5ffa2bb73751f838d30da1fd42262**Documento generado en 21/07/2022 12:46:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica